

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO:

Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de suspensión del proceso radicado bajo el No. 2022-00012, proveniente de la Notaría Primera del Círculo de Ocaña, a través de la operadora de insolvencia económica de persona natural no comerciante. Provea.

González, 4 de abril de 2022


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.
González, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 20-310-40-89-001-2022-00012-00

En escrito proveniente de la **NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCAÑA**, la operadora de insolvencia Adriana Juliette Jiménez Otero, solicita al Despacho la suspensión del proceso de conformidad a lo señalado en el artículo 545 del Código General del Proceso, por haberse aceptado, desde el 28 de octubre de 2021 y 21 de febrero de 2022, la solicitud de negociación de deudas de los ejecutados **JORGE EDUARDO CAÑIZARES MANZANO** y **ANA ESTHER MANZANO ZUTA**, respectivamente.

Como quiera que el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., señala que: “1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...”

En virtud a lo expuesto anteriormente se observa que la petición que antecede es viable, por lo que el Despacho reconoce lo solicitado.

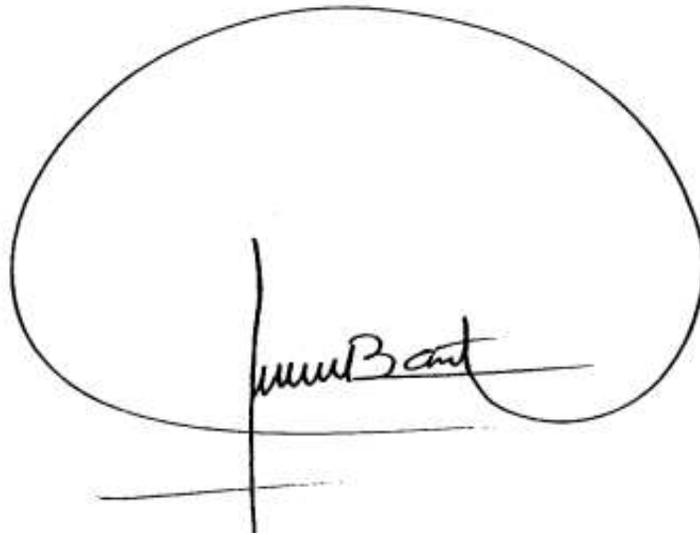
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la suspensión del proceso, en virtud del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, presentada por los señores **JORGE EDUARDO CAÑIZARES MANZANO** y **ANA ESTHER MANZANO ZUTA**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: PERMANEZCA en Secretaría el presente proceso por el tiempo de la suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Bastos", is enclosed within a large, hand-drawn oval. A vertical line extends downwards from the bottom center of the oval, crossing a horizontal line that spans the width of the oval's base.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez